



## MEMORANDO

A : Decanos de Facultad y Directores de Departamentos Académicos

  
De. José R. Latorre  
Decano

Fecha: 14 de abril de 1997

Asunto: **Guías para modificaciones de índole mayor en los cursos del Recinto Universitario de Mayagüez.**

La Certificación Número 96-40 de nuestro Senado Académico establece que:

"El Comité de Cursos considerará y recomendará al Senado los cursos nuevos previamente aprobados por las facultades y aquellos cursos revisados cuyas **modificaciones propuestas por las facultades sean consideradas de índole mayor, según las guías vigentes en el Sistema, por el Decano de Asuntos Académicos.** El Comité de Cursos por encomienda del Senado tendrá la siguiente obligación: Considerar y recomendar al Senado la aprobación o rechazo de los nuevos cursos o de cursos modificados significativamente aprobados por las facultades y sometidos al Senado por el Decano de Asuntos Académicos."

Para efectos de este decanato se considerarán como modificaciones de índole mayor a los cursos del Recinto Universitario de Mayagüez :

- La creación de un curso permanente completamente nuevo.
- La solicitud para que un curso temporero pase a permanente.
- Un cambio en la cantidad de créditos de un curso de créditos fijos.

A continuación se indican los cambios que **no** van a ser considerados por el Decano de Asuntos Académicos como de índole mayor.

- Un cambio en la cantidad de créditos de un curso de créditos variables.
- Un cambio en el título de un curso.
- Un cambio en el tipo de contacto de un curso.
- Un cambio de descripción de un curso.
- La separación de un curso de un año en dos cursos de semestre
- La eliminación de un curso ya sea permanente o temporero.
- La inactivación de un curso permanente.

Se seguirán atendiendo por el Decano de Asuntos Académicos, según certificado por el Senado:

- los cambios en los requisitos previos o correquisistos de los cursos y
- la creación de cursos temporeros.